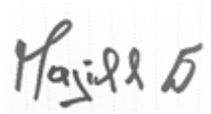


RADICADO: 2018-00261

CONSTANCIA: Hoy 22 de febrero de 2022 paso a Despacho del señor Juez el oficio allegado a través de correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandada, en donde solicita que sean levantadas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, esto ya que, la menor Juliana Carvajal castaño, se encuentra viviendo con su progenitor desde el mes de julio del año 2021.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de febrero dos mil veintidós (2022)

El escrito que antecede el cual viene suscrito por la apoderada del demandado señor WILSON JULIAN CARVAJAL VALENCIA, solicita en síntesis que, le sea levantada la medida de embargo, impuesta por el despacho, y en favor de sus menores hijos, esto dado que esto dado que, desde el 17 de junio de 2021 la menor JULIANA CARVAJAL CASTAÑO se encuentra viviendo con su padre de manera definitiva e ininterrumpida, de hecho, con la madre no tiene ningún tipo de contacto por decisión de la menor.

Que una vez analizada tal petición y ante el hecho de que la parte demandada, allega la respectiva evidencia en donde se observa que la menor JULIANA CARVAJAL CASTAÑO, se encuentra conviviendo con su progenitor, se accederá a tal pedimento y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medida de embargo del 16.66%, que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que percibe el señor WILSON JULIAN CARVAJAL VALENCIA, como empleado de la empresa BELLOTA COLOMBIA S.A, y decretada mediante sentencia veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, ofíciase a la pagaduría del demandado informándole lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37195e85639d5226fc83cd4b2648cf6870e972874d866cb4783245c202363b93**

Documento generado en 22/02/2022 03:31:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**